

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE HACER SUS REEMBOLSOS DE IMPUESTOS?

¿Sabía que con muy pocas excepciones, la ley requiere que los contribuyentes presenten sus reembolsos de impuestos federales por ingresos cada año? Si usted no los presenta, el IRS está autorizado a preparar un reembolso de impuestos federales de ingresos por usted basados en la información enviada al IRS por sus empleadores. Esto puede resultar en que el IRS le envíe una factura por los impuestos que piensa que usted debe. Si usted no presenta y paga sus impuestos a tiempo, el IRS le cobrará multas por presentar tarde sus impuestos y multas por pago atrasado. Si usted está obligado a presentar reembolso de impuestos federales por ingresos y usted intencionalmente no lo hace, a usted se le podría acusar de un crimen. ¡Si usted es condenado, usted puede ser multado con hasta \$25,000 e inclusive recibir una sentencia en prisión!

Si usted debe al IRS de años pasados y usted no puede pagar, el IRS no le permitirá a usted entrar en un arreglo de pagos mensuales u otra alternativa de pagos hasta no ponerse al día en declarar todos los impuestos por cada año en el que usted está obligado a presentarlos.

Si usted es un residente de Virginia, la ley lo obliga a presentar su reembolso de impuestos estatales por ingresos y anexar sus formas W-2 para obtener el crédito de cualquier impuesto estatal de ingresos retenidos de sus pagos. Si usted no presenta un reembolso de impuestos de Virginia por ingresos, el Departamento de Impuestos puede pensar que usted debe impuestos hasta que usted presente su reembolso y reciba crédito por sus descuentos.

¿CÓMO SÉ SI ESTOY OBLIGADO A PRESENTAR?

Si usted es soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente, usted tiene que presentar un reembolso de impuestos federales por ingresos a menos que su ingreso bruto (y el ingreso bruto de su cónyuge si presentando declaración conjunta) es igual a o menor que su deducción estándar más su exención personal.

Para el 2016, si su ingreso es igual o superior que el ingreso en la tabla de abajo para su estatus de presentación y usted es menor de 65 años, usted tiene que presentar un reembolso.*

ESTATUS DE PRESENTACIÓN	2016
Soltero	\$10,350.00
Casado declaración separada	\$4,050.00
Casado declaración conjunta	\$20,700.00
Viudo/a calificado/a	\$16,650.00
Cabeza de familia	\$13,350.00

*Una cantidad de deducción estándar adicional es proporcionada para contribuyentes de 65 años o mayores. Contacte el IRS para más información.

NOTA: ¡Si usted tuvo ingresos de \$400.00 o más como trabajador por cuenta propia, usted tiene que presentar un reembolso incluso si su ingreso total es inferior que las cantidades de la tabla de arriba!

¿DEBERÉ PRESENTAR UN REEMBOLSO AUNQUE NO ESTÉ OBLIGADO A PRESENTAR?

Aunque usted no gane suficiente dinero para tener la obligación de presentar, podría ser de beneficio para usted presentarlo. Por ejemplo, si a usted le retuvieron impuestos de sus pagos, usted podría estar en capacidad de obtener un reembolso de la cantidad retenida. Usted también puede ser elegible para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC, por sus siglas en inglés), un crédito especial de impuestos para familias trabajadoras de bajos ingresos, si usted tiene un número de seguro social válido y fue ciudadano o residente todo el año y cumple con ciertos requisitos de edad y otros relacionados a usted mismo y a sus hijos u otros en su hogar. Para familias que califican con tres o más niños, la cantidad máxima de Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo que puede recibir es de \$6,269.00. Usted podría tener derecho a Crédito de Impuestos por el Ingreso Ganado aunque usted no deba ningún impuesto.

¿Sabía usted? Si usted tenía el derecho a un reembolso en años pasados pero no presentó la declaración, usted podría estar todavía en capacidad de obtener su reembolso presentando sus impuestos atrasados. En general, los reembolsos presentados por no más de los últimos tres años después de la fecha de su presentación podrían todavía ser elegibles para un reembolso.

¿QUÉ SI NO TENGO MI INFORMACIÓN DE LA W-2?

Si usted ha perdido su información de la W-2, usted tiene muchas opciones. Usted puede contactar a su empleador previo para ver si ellos todavía tienen copias de su W-2. Usted también puede directamente solicitar esa información al Servicio de Rentas Internas. El IRS no le enviará una fotocopia de su W-2. En su lugar, le será enviada una copia impresa de su información relativa a sus ingresos, incluyendo los impuestos federales retenidos, de manera que usted pueda presentar su devolución de impuestos federales por ingresos. No hay costo por solicitar esta información. Sin embargo, la copia no contendrá información acerca de las deducciones de los pagos de impuestos estatales de sus ingresos.

¿CÓMO HAGO PARA OBTENER LA INFORMACIÓN DE MIS W-2 DE AÑOS PASADOS?

Usted puede llamar al IRS al 1-800-829-1040 y solicitar que el IRS le envíe una lista de todos los ingresos reportados por sus empleadores u otros. Esto incluye información de salarios en W-2 y de trabajador independiente en 1099, e información de retiro y pensión y seguridad social.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER AYUDA PARA PRESENTAR MIS IMPUESTOS?

Usted puede ser elegible para la preparación gratis de sus impuestos de ingresos en un sitio de Volunteer Income Tax Assistance (VITA), donde voluntarios entrenados por el IRS para preparar impuestos prepararán sus impuestos gratis. Usted puede llamar al IRS al 1-800-829-1040 para descubrir cuál es el sitio más cercano. Si usted tiene el derecho a un reembolso, usted puede recibirlo en pocos días si usted tiene depósito directo en una cuenta bancaria. Algunos de los sitios de VITA tienen voluntarios de algunos bancos locales quienes pueden ayudarle a abrir una cuenta de banco sin cargo si es que no tiene una.

Si usted no ha hecho sus impuestos por muchos años y necesita ayuda, The Community Tax Law Project podría estar en capacidad de ayudarlo. Nosotros podemos ayudarle a determinar si usted está obligado a presentar sus impuestos de los años en duda. Además estamos en capacidad de ayudarle a obtener la información que necesita de años anteriores.

Llame al 804-358-5855 o 1-800-295-0110

The Community Tax Law Project es una consulta sin ánimo de lucro para contribuyentes de bajos ingresos (LITC, por sus siglas en inglés) parcialmente financiada por concesiones del IRS. Sin embargo, CTLP y sus empleados no están afiliados al IRS, el Departamento de Impuestos de Virginia o cualquier otro grupo. La decisión de un contribuyente de usar los servicios de CTLP o cualquier otra LITC no afectará los derechos del contribuyente ante el IRS o VDOT. De acuerdo con las Regulaciones del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos establecidas en la Circular 230, salvo las excepciones establecidas por ley, esta comunicación y los archivos adjuntos, no se han pensado ni escrito para ser utilizados, y no pueden ser utilizados por un contribuyente con el fin de evitar las sanciones que el Servicio de Rentas Internas podría imponer al contribuyente